MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
SC-20140006883 A
CO-SC-14006883 H

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005845 DE 2015

(22 DIC 2015

"Por la cual se conforma el Grupo Interno de Trabajo denominado Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 115 de la Ley 489 de 1998 y numeral 6.22 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que en el inciso segundo y tercero del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, se estipula "*Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. //En el acto de creación de tales grupos se determinará las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento. "*

Que el Decreto 087 de enero 17 de 2011"Por la cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias", en el numeral 5.3.1.3 del artículo 5 define las Direcciones Territoriales, su respectivas sedes como también su jurisdicción.

Que el numeral 6.22 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, establece como funciones del Despacho del Ministro de Transporte *"6.22. Crear, organizar y conformar con carácter permanente o transitorio, grupos Internos de trabajo."*

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el artículo 80 de la Constitución Nacional, estipula: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas y Prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*

Que la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, herramienta básica en la promoción del derecho internacional ambiental y del desarrollo sostenible busca reafirmar y desarrollar la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, con el principal objetivo de alcanzar el desarrollo sostenible, reconociendo el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, así como el derecho soberano de los Estados para aprovechar sus recursos naturales y haciendo explícita la responsabilidad de los mismos de velar por la conservación del medio ambiente.

Que mediante la Ley 99 de 1993, se estructuró el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y en el marco del mismo se creó el Consejo Nacional Ambiental con el objetivo de "asegurar la coordinación intersectorial a nivel público de las políticas, planes y programas en materia

ambiental y de recursos naturales renovables". Es por el SINA que el tema ambiental se extiende, con responsabilidades, a todas las agencias e instancias de la administración pública, tanto del orden nacional, como regional y local.

Que en el artículo primero de La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones se dispone: "La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".

Que con la creación del Grupo de Trabajo Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible se busca fortalecer la participación del sector transporte de Colombia en el ámbito internacional, en el cual se deberá: (1) promocionar una visión estratégica del país en el exterior a través de su gestión ambiental y la riqueza en recursos, de manera particular en biodiversidad; y (2) fortalecer el proceso de negociación internacional para aprovechar de mejor manera las oportunidades en las diferentes convenciones y protocolos, valorando las fortalezas ecológicas, ambientales y sociales del país, así como promover el desarrollo de una agenda de cooperación internacional que contribuya al fortalecimiento de la gestión ambiental, del riesgo, social y comercial del sector transporte, y del cumplimiento de compromisos internacionales del país.

Que el Grupo de Trabajo Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible pretende consolidar las temáticas ambientales al interior del Ministerio y sus entidades adscritas, en una sola área de trabajo, considerando sus ejes centrales los siguientes: biodiversidad y servicios ecosistémicos, cambio climático, océanos y aguas dulces, transporte de sustancias químicas y peligrosas, gestión ambiental integral, tanto sectorial como urbana, gestión del riesgo y desastres, erosión costera, planes de manejo ambiental y licenciamiento ambiental de los diferentes modos de transporte, evaluaciones ambientales estratégicas, entre otros.

Que se determina la pertinencia en la satisfacción de las necesidades del servicio y se hace necesario la creación del Grupo Interno de Trabajo denominado Grupo Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible del Despacho del Ministro, para que coordine, apoye y realice seguimiento a las temáticas mencionadas previamente.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear el Grupo denominado Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible del Despacho del Ministro.

ARTICULO 2°. Asignar al Grupo Interno de Trabajo denominado Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible del Despacho del Ministro las siguientes tareas:

1. Coordinar e interrelacionar al sector transporte con las autoridades ambientales, con las entidades adscritas al sector transporte, entidades territoriales, con las comunidades y autoridades ambientales competentes, para efectos que las consideraciones ambientales y atinentes al desarrollo sostenible queden debidamente plasmadas en las directrices y lineamientos que se impartan.

2. Asesorar al Ministro y a los Viceministros en los procesos de toma de decisiones y definición e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias ambientales en el sector transporte.
3. Revisar, Participar y hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas ambientales y de desarrollo sostenible definidos, especialmente, en la implementación de las políticas nacionales e internacionales de cambio climático.
4. Promover en coordinación con las autoridades ambientales, el ministerio interior y las autoridades territoriales del sector transporte las estrategias de implementación, ejecución y evaluación de las agendas ambientales y las iniciativas de los derechos humanos.
5. Participar en coordinación con las autoridades ambientales competentes en la formulación de las políticas de prevención, mitigación, adaptación y reparación de los daños ambientales asociados a proyectos de transporte.
6. Coordinar con la Oficina Asesora de planeación, la participación del Ministerio en ámbitos de negociaciones internacionales y promover el desarrollo de una agenda de cooperación internacional en materia ambiental social derechos humanos y gestión del riesgo para el sector de transporte.
7. Conceptuar sobre los proyectos de Ley, proyectos de Decretos y proyectos de actos administrativos que propongan las autoridades competentes en materia ambiental social y derechos humanos que tengan relación con el sector de transporte.
8. Monitorear y hacer seguimiento a los procesos de licenciamiento ambiental del sector transporte e impulsar estrategias de coordinación en la materia con el ministerio ambiente y las autoridades competentes.
9. Participar en la formulación, diseño y ejecución de las estrategias del uso racional y eficiente de la energía asociados al sector transporte.
10. Coordinar con el apoyo de las autoridades ambientales nacionales o territoriales la solución a problemas de carácter ambiental que se presenten en el desarrollo de proyectos de infraestructura y transporte.
11. Monitorear y hacer seguimiento a los procesos de consulta previa del sector transporte, impulsar estrategias de coordinación en la materia con el ministerio del interior y las autoridades competentes.
12. Colaborar con la autoridad competente en la solución de conflictos y la formulación de estrategias de diálogo y concertación con las comunidades en el desarrollo de las actividades del sector transporte.
13. Definir metas de desempeño ambiental que atiendan los estándares internacionales y los compromisos del país en escenarios internacionales como los tratados de libre comercio
14. Coordinar con los Viceministros y la Oficina de Regulación Económica, los cumplimientos que en desempeño ambiental deben acatar los agentes particulares que participan de actividades de transporte para los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo
15. Definir y adoptar mecanismos de coordinación con los institutos adscritos y vinculados al Ministerio de Transporte para que las consideraciones ambientales y atinentes al desarrollo sostenible se incorporen en los procesos de planeamiento y ejecución de proyectos.
16. Proponer, gestionar y hacer seguimiento al desarrollo de Evaluaciones Ambientales Estratégicas para las políticas, estrategias, planes y programas de desarrollo del sector transporte.
17. Analizar, evaluar y participar en el desarrollo del plan de acción de la agenda interministerial en los proyectos normativos en materia ambiental relacionados con el sector transporte.

18. Coordinar la inclusión de las variables ambientales, sociales y de gestión del riesgo en los sistemas de información del sector transporte.
19. Apoyar a las diferentes áreas de la Planta Central, en los temas de su competencia en el área administrativa.

ARTÍCULO 3°. Conformar el Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible del Despacho del Ministro, con los siguientes empleados públicos:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	COD.	GR.	NOMBRE	DEPENDENCIA ACTUAL
Asesor	1020	12	Giuseppe De Andreis Berrio	Despacho Ministro
Profesional Universitario	2044	13	Juan Felipe Martínez Ochoa	Subdirección Administrativa y Financiera
Auxiliar administrativo	4044	13	Diana Marcela Gomez Silva	Dirección de Transporte y Transito - Grupo Reposición Integral de Vehículos
Operario Calificado	4169	11	Angélica Johana Díaz Torres	Dirección de Transporte y Tránsito

ARTÍCULO 4°. Asignar la función de Coordinación del Grupo Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible del Despacho del Ministro al doctor **GIUSEPPE DE ANDREIS BERRIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.044.421.398, Asesor código 1020 grado 12, del Despacho del Ministro.

ARTÍCULO 5°. Por encontrarse el Coordinador desempeñando un empleo del nivel Asesor no se reconoce el valor de prima de coordinación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1101 de 2015.

ARTÍCULO 6°. Asignar al Coordinador del Grupo Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible del Despacho del Ministro, las siguientes funciones adicionales de las previstas en el Manual de Funciones y Requisitos del Ministerio de Transporte propias de su empleo:

1. Coordinar las actividades del Grupo.
2. Suscribir los documentos inherentes al área de trabajo, de acuerdo con su importancia.
3. Coordinar y hacer cumplir las funciones del Grupo.
4. Concertar los objetivos y evaluar a los funcionarios a su cargo en el Grupo.
5. Preparar y presentar los informes relacionados con el desarrollo de las actividades propias del cargo, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6. Atender y garantizar conforme a los procedimientos y lineamientos establecidos, la aplicación de los procesos de mejoramiento continuo, calidad en el sistema de control interno, planes, acatar las observaciones de la Contraloría General de la República y demás requerimientos referentes a la eficiencia y eficacia de las funciones establecidas.
7. Supervisar el cumplimiento del horario laboral establecido y la jornada de atención al público de los empleados públicos que se encuentran en el Grupo.
8. Proyectar las respuestas a los órganos de control.
9. Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento del área a su cargo.
10. Apoyar y asistir a las reuniones y las actividades que por asignación o delegación del Ministro deba atender de parte de las autoridades ambientales y con relación al cambio climático y demás asuntos de su competencia.
11. Las demás funciones que le correspondan a la naturaleza del Grupo.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a 22 DIC 2015

NATALIA ABELLO VIVES

Visto Bueno: Dr. Adolfo Bárcena Villarreal Secretario General
Revisaron: Dra. María Clemencia Angulo Gonzalez, Subdirectora del Talento Humano.
Dra. Libia Constanza Vargas Ulloa, Coordinadora Grupo Administración de Personal.
Elaboró: Miguel Alejandro Jurado Erazo, Asesor Subdirección del Talento Humano.